



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. 07-G-DIC- 0005987

**JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía "ELECTROQUIL S. A.", y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 6 de junio de 2007, con la solicitud de su aprobación;

QUE el señor ingeniero Gustavo Larrea Real, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, con el patrocinio de la abogada Paula Lanusse, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido Informe favorable No. ICIG-DI-2007-0956 de 29 de agosto de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No. SC-G-UJ-07-1209, del 4 de septiembre de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía "ELECTROQUIL S. A.", en **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** dividido en **DOCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA acciones de CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas y, **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECISIETE acciones de DOS CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Vigésimo Cuarto del cantón Quinto y Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 SEP 2007

**Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



**DAdCh/VAP
Coralia
Exp. No. 66712
Trámite # 19270 (2007)**

K.L.